

LEY XI - N° 1
(Antes Decreto Ley 1776/83)

ARTÍCULO 1.- A los efectos de la intervención fiscal, prevista en la Ley XI - N° 7 (Antes Ley 4081), el Tribunal Electoral procederá a designar por sorteo entre los miembros del Ministerio Público, a un funcionario que desempeñará la función de Fiscal Electoral.

ARTÍCULO 2.- El desempeño del cargo de Fiscal Electoral revestirá el carácter de carga pública.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, Archívese.